



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8972

28/05/2024

27061

AUTOR/A: CELAYA BREY, Javier (GP); HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo (GP); MARTÍN GARCÍA, Pedro Samuel (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); RAMÍREZ MARTÍN, María Lourdes (GP); SÁNCHEZ SIERRA, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad, manifiesta su respeto a aquellas declaraciones que los presidentes autonómicos puedan expresar en el ejercicio de su cargo, si bien no consta en ese Departamento la existencia de ningún trámite para desarrollar el referido Real Decreto que regule la legalización del uso medicinal de la marihuana.

Se recuerda que la regulación del uso medicinal de cannabinoides que tramita el Ministerio de Sanidad tiene su base en las conclusiones de la Subcomisión al objeto de analizar experiencias de regulación del cannabis para uso medicinal, que se llevó a cabo en el seno del Congreso de los Diputados entre los meses de marzo y junio del año 2022 y que en su informe final emplazó a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) a elaborar una hoja de ruta para aprobar la regulación.

La regulación del cannabis medicinal debe tener como prioridad la protección de la salud pública y buscar el bien del paciente, y en este sentido hay que recordar que el cannabis no está desprovisto de efectos perniciosos, que deben ponerse en relación con los beneficios esperables. La mejor opción desde una perspectiva sanitaria sería considerar el producto como medicamento, para así poder someterlo a todos los controles para una mayor garantía.

En definitiva, un programa de uso médico del cannabis tiene que incorporar los elementos regulatorios propios de los medicamentos, tanto en su fabricación y procesado en la evaluación de su eficacia y seguridad para autorizar determinadas indicaciones, en su circuito de prescripción y dispensación, como en el seguimiento de su seguridad; solo así se puede contribuir a la salud de los pacientes y a la protección de la salud pública. En el proceso debe incorporarse la evaluación de la evidencia científica disponible como criterio principal.



Madrid, 02 de septiembre de 2024